

 ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA		CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC- 01- F15																																																																																																																																
				VERSIÓN	2																																																																																																																																
				FECHA	15/06/2017																																																																																																																																
ACTA No. 2 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO																																																																																																																																					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">CONTRATO ☒ CONVENIO ☐ O.T. ☐</td> <td colspan="4" rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">ICCU No 710-2019</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE SUSPENSIÓN</td> <td>13 de abril de 2020</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CONTRATISTA EJECUTOR</td> <td colspan="4">JASEN CONSULTORES SAS</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">OBJETO</td> </tr> <tr> <td colspan="6">EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RICAURTE - SOPAPO - AGUA DE DIOS Y VIA PUENTE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <p>El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. En alocución presidencial del dia 6 de abril de 2020, el Señor Presidente manifestó la necesidad de prorrogar la medida de aislamiento preventivo hasta el dia 26 de abril a las 12.00. Este hecho constituye un evento de irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE INICIACIÓN:</td> <td colspan="4">1 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PLAZO:</td> <td>4</td> <td>DÍAS ☐</td> <td>MESES ☒</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</td> <td colspan="4">18 de abril de 2020</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 2</td> <td>14</td> <td>DÍAS ☒</td> <td></td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE REINICIACIÓN</td> <td colspan="4">27 de abril de 2020</td> </tr> <tr> <td colspan="2">NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:</td> <td colspan="4">11 de mayo de 2020</td> </tr> <tr> <td colspan="6">NOTAS:</td> </tr> <tr> <td colspan="6">1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.</td> </tr> <tr> <td colspan="6">2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.</td> </tr> <tr> <td colspan="6">3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">EN CALIDAD DE</td> <td colspan="2">NOMBRE</td> <td colspan="2">FIRMA</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> CONTRATISTA ☒ MUNICIPIO ☐ </td> <td colspan="2">JASEN CONSULTORES SAS</td> <td colspan="2">  </td> </tr> <tr> <td colspan="2">INTERVENTORIA</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">GESTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO ICCU</td> <td colspan="2">MAURICIO DELGADILLO DIAZ</td> <td colspan="2">  </td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">  LUIS ROBERTO GONZALEZ PENALOZA Vo.Bo. Subgerente de Infraestructura </td> </tr> </table>						CONTRATO ☒ CONVENIO ☐ O.T. ☐		ICCU No 710-2019				FECHA DE SUSPENSIÓN	13 de abril de 2020	CONTRATISTA EJECUTOR		JASEN CONSULTORES SAS				OBJETO						EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RICAURTE - SOPAPO - AGUA DE DIOS Y VIA PUENTE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN						<p>El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. En alocución presidencial del dia 6 de abril de 2020, el Señor Presidente manifestó la necesidad de prorrogar la medida de aislamiento preventivo hasta el dia 26 de abril a las 12.00. Este hecho constituye un evento de irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.</p>						FECHA DE INICIACIÓN:		1 de octubre de 2019				PLAZO:		4	DÍAS ☐	MESES ☒		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		18 de abril de 2020				TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 2		14	DÍAS ☒		☐	FECHA DE REINICIACIÓN		27 de abril de 2020				NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		11 de mayo de 2020				NOTAS:						1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.						2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.						3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio.						EN CALIDAD DE		NOMBRE		FIRMA		CONTRATISTA ☒ MUNICIPIO ☐		JASEN CONSULTORES SAS				INTERVENTORIA						GESTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO ICCU		MAURICIO DELGADILLO DIAZ				 LUIS ROBERTO GONZALEZ PENALOZA Vo.Bo. Subgerente de Infraestructura					
CONTRATO ☒ CONVENIO ☐ O.T. ☐		ICCU No 710-2019																																																																																																																																			
FECHA DE SUSPENSIÓN	13 de abril de 2020																																																																																																																																				
CONTRATISTA EJECUTOR		JASEN CONSULTORES SAS																																																																																																																																			
OBJETO																																																																																																																																					
EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RICAURTE - SOPAPO - AGUA DE DIOS Y VIA PUENTE QUETAME DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA																																																																																																																																					
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN																																																																																																																																					
<p>El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. En alocución presidencial del dia 6 de abril de 2020, el Señor Presidente manifestó la necesidad de prorrogar la medida de aislamiento preventivo hasta el dia 26 de abril a las 12.00. Este hecho constituye un evento de irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.</p>																																																																																																																																					
FECHA DE INICIACIÓN:		1 de octubre de 2019																																																																																																																																			
PLAZO:		4	DÍAS ☐	MESES ☒																																																																																																																																	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL		18 de abril de 2020																																																																																																																																			
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 2		14	DÍAS ☒		☐																																																																																																																																
FECHA DE REINICIACIÓN		27 de abril de 2020																																																																																																																																			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:		11 de mayo de 2020																																																																																																																																			
NOTAS:																																																																																																																																					
1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.																																																																																																																																					
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.																																																																																																																																					
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio.																																																																																																																																					
EN CALIDAD DE		NOMBRE		FIRMA																																																																																																																																	
CONTRATISTA ☒ MUNICIPIO ☐		JASEN CONSULTORES SAS																																																																																																																																			
INTERVENTORIA																																																																																																																																					
GESTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO ICCU		MAURICIO DELGADILLO DIAZ																																																																																																																																			
 LUIS ROBERTO GONZALEZ PENALOZA Vo.Bo. Subgerente de Infraestructura																																																																																																																																					